

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2026-MDJ/GM.

Jesús, 23 de enero del 2026.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La documentación recibida: a) Memorándum N° 110-2025-GIDT-MDJ; de fecha 04 de noviembre de 2025; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; b) el Informe N° 068-2025-MDJ/MEBG/SSLP; de fecha 01 de diciembre de 2025; emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; c) Proyección de la Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús; d) Informe N° 455-2025-GIDT-MDJ; de fecha 02 de diciembre de 2025; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; e) Informe N° 001-2026-MDJ/OGAJ; de fecha 05 de enero de 2026; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; f) Informe N° 027-2026-GIDT-MDJ; de fecha 13 de enero de 2026; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; g) Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDJ/A, de fecha 20 de enero de 2026.y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

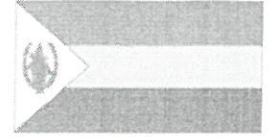
Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, según al Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el párrafo 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, de fecha 30 de enero de 2025, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas modificó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de optimizar los procedimientos del cierre de inversiones y fortalecer la trazabilidad y oportunidad de los registros en el Banco de Inversiones, aprobando además la denominada: "Nota Técnica para el Cierre de Inversiones"; disposición mediante la cual se establecen nuevos plazos, procedimientos y responsabilidades para el registro de cierre de las inversiones culminadas, incorporándose los párrafos 29.7 y 29.8 al artículo 29<sup>o</sup> de la citada Directiva, que regulan las causales y el procedimiento para el cierre de oficina de inversiones públicas, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes, pagos pendientes o controversias administrativas, facultando a las Unidades Ejecutoras de Inversiones a realizar dicho cierre conforme al procedimiento aprobado por el Órgano Resolutivo o el titular de la entidad;



Que, respecto al caso que nos ocupa, es preciso indicar, que toda Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. La Directiva también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

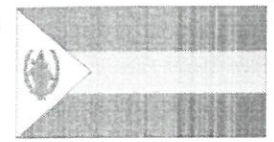


Que, de acuerdo con el Memorandum N° 110-2025-GIDT-MDJ; de fecha 04 de noviembre de 2025; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se dispone a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la proyección de una directiva para el cierre de inversiones correspondientes a proyectos activos y pendientes de cierre, en cumplimiento de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01, así como de las disposiciones complementarias de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 07 de noviembre de 2025, bajo responsabilidad funcional, precisándose que dicho cierre deberá efectuarse conforme a las causales previstas en la normativa vigente, culminación de la ejecución física y financiera, cancelación o paralización definitiva, reasignación o transferencia, consolidación del gasto final y determinación de no continuidad en el marco de INVIERTE.PE, debiendo además adecuarse la documentación técnico-administrativa y garantizar la coherencia de la información registrada en el Módulo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), a fin de mantener actualizada la cartera

1<sup>o</sup> Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución (...)

29.7 Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, adjuntando el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEI, que sustente alguna de las siguientes causales: 1. No subsiste la necesidad de ejecutar la inversión. 2. La inversión en ejecución física no cierra una brecha en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 3. Cambio de concepción técnica y/o dimensionamiento. 4. Cambio de concepción económica. 5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 6. IOARR cuya aprobación perdió vigencia, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 7. Inversiones duplicadas y/o fraccionadas que presentan ejecución física y/o financiera. 8. La entidad no tiene competencia para desarrollar la inversión. 9. La intervención no constituye proyecto de inversión o IOARR y presenta ejecución física y/o financiera.

29.8 La UEI evalúa el cierre de oficina de aquellas inversiones que no cuenten con información necesaria para realizar el cierre a los que se refieren los párrafos 29.3, 29.4 y 29.7 del presente artículo, según corresponda, y procede a su cierre, previa verificación que no cuenten con contratos vigentes o pagos pendientes y, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, bajo responsabilidad."



institucional de inversiones y asegurar la transparencia y eficiencia en la gestión del ciclo de inversión pública;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 068-2025-MDJ/MEBG/SSLP**; de fecha 01 de diciembre de 2025; emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se informa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial que, en atención al Memorandum N° 110-2025-GIDT-MDJ, referido a la proyección de una directiva para el cierre de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Inversiones y la adecuación normativa, la información requerida ha sido trabajada y desarrollada considerando las causales establecidas en la normativa vigente, tales como la culminación de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, la cancelación o paralización definitiva del proyecto, la reasignación o transferencia de la unidad ejecutora o de los activos del proyecto, la consolidación del gasto final y la determinación de que el proyecto no continuará en el marco del Invierte.pe, dejándose constancia de ello para conocimiento y fines pertinentes;

Que, de acuerdo con la **Proyección de la Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús** elaborada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establece que su objetivo es regular el procedimiento interno para el cierre de inversiones por oficio en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, a fin de regularizar la situación físico-financiera de obras ejecutadas bajo cualquier modalidad que no fueron liquidadas oportunamente por falta o insuficiencia de documentación, precisando su base legal, alcances, definiciones, abreviaturas y criterios para la procedencia de la liquidación de oficio, así como la competencia para la conformación del Comité de Liquidación, las etapas del procedimiento, identificación, verificación física, recopilación de información, elaboración de la liquidación técnica, financiera y técnico-financiera; las consideraciones aplicables según la modalidad de ejecución, el contenido mínimo del informe final, las disposiciones complementarias, el régimen de responsabilidades y los formatos y anexos necesarios, disponiéndose finalmente que la aprobación de la directiva se efectúe mediante acto resolutivo por la autoridad competente y que su aplicación permita sincerar los saldos contables, asegurar la transparencia, la eficiencia en la gestión pública y el adecuado cierre administrativo y financiero de las inversiones públicas ejecutadas por la Entidad;

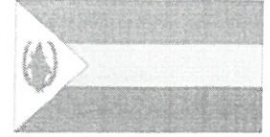
Que, de acuerdo con el **Informe N° 455-2025-GIDT-MDJ**; de fecha 02 de diciembre de 2025; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se remite al Gerente Municipal la proyección de la Directiva para el Cierre de Inversiones, elaborada en atención al Memorandum N° 110-2025-GIDT/MDJ, precisándose que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el informe correspondiente, ha efectuado el análisis técnico-normativo y propuesto los criterios para la formulación de dicha directiva, considerando las causales previstas en la normativa vigente para el cierre de inversiones —culminación de la ejecución física y financiera del proyecto, cancelación o paralización definitiva, reasignación o transferencia de la unidad ejecutora o de los activos, consolidación del gasto final y determinación de no continuidad en el marco del INVIERTE.PE; adjuntándose además los informes emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la propia Gerencia, que sustentan el marco legal y procedimental, a fin de que se evalúe y se disponga lo pertinente para su trámite correspondiente;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 001-2026-MDJ/OGAJ**; de fecha 05 de enero de 2026; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Administrativo N° 8792-2025 y a los antecedentes remitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se emite opinión legal favorable respecto del proyecto de Directiva para el Cierre de Inversiones, señalándose que dicha directiva tiene por finalidad concluir formal y administrativamente la fase de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública, registrar información final de costos, metas y liquidaciones,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

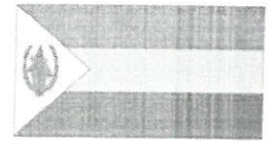
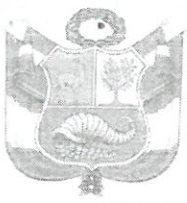
liberar recursos y asegurar la transparencia en la gestión, sustentándose en la autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, **concluyéndose que resulta pertinente su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de implementar buenas prácticas de gestión que garanticen la eficiencia, calidad y adecuada toma de decisiones en el ejercicio de la función pública;**

Que, de acuerdo con el **Informe N° 027-2026-GIDT-MDJ**; de fecha 13 de enero de 2026; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se informa al Gerente Municipal que dicha Gerencia no cuenta con facultades para emitir la resolución de aprobación de la Directiva para el Cierre de Inversiones por Oficio, toda vez que, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a las gerencias a emitir resoluciones y directivas sobre los aspectos administrativos de su competencia, en el presente caso la aprobación del procedimiento para el cierre de inversiones por oficio corresponde, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 287-2024-EF, al Órgano Resolutivo o al titular de la entidad, función que solo puede ser delegada expresamente en la máxima autoridad administrativa, precisándose que la emisión de dicha directiva sin contar con delegación constituiría un acto administrativo nulo por falta de competencia e incluso una usurpación de funciones, concluyéndose que esta Gerencia carece de atribuciones para aprobarla y recomendándose que la aprobación sea dispuesta por la autoridad competente, a fin de continuar oportunamente con los trámites y plazos establecidos para el cierre de inversiones por oficio;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDJ/A**, de fecha **20 de enero de 2026**, y en atención al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDJ, así como al Memorando N° 012-2026-MDJ/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el numeral 8 del párrafo 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, **delega en la Gerencia Municipal la facultad de aprobar el procedimiento para realizar el Cierre de Oficio de las Inversiones**, por resultar necesario desconcentrar dicha competencia en el órgano de mayor nivel jerárquico operativo de la entidad, disponiéndose además la publicación de la resolución en el portal institucional y en el Portal de Transparencia Estándar para su debido cumplimiento.

Que, resulta necesario y jurídicamente procedente aprobar la Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, por cuanto constituye un instrumento de gestión interna indispensable para uniformizar, ordenar y viabilizar el procedimiento administrativo de cierre de inversiones públicas ejecutadas y no liquidadas oportunamente, en estricta observancia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, permitiendo regularizar la situación físico-financiera de las obras, sincerar los saldos contables y presupuestales, asegurar la correcta y oportuna información registrada en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), así como fortalecer la transparencia, eficiencia, control y responsabilidad en la gestión municipal; más aún cuando la referida directiva ha sido formulada sobre la base de un análisis técnico-normativo especializado, cuenta con opinión legal favorable y su aprobación ha sido expresamente delegada a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MDJ/A, en su condición de máxima autoridad administrativa, garantizando la legalidad del acto, la seguridad jurídica institucional y el adecuado cierre administrativo, financiero y contable de las inversiones públicas ejecutadas por la Entidad

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva N°007-2026-MDJ/GM; Directiva para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Jesús, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, y que tiene por finalidad regular el procedimiento interno para el cierre de oficio de las inversiones públicas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (Unidad Ejecutora de Inversiones) y demás órganos competentes, procedan a la implementación, ejecución y cumplimiento obligatorio de la Directiva aprobada, bajo responsabilidad funcional, conforme a la normativa vigente y a los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/u Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Contabilidad; y demás Unidades orgánicas competentes el apoyo técnico y administrativo necesario para la correcta aplicación de la Directiva, así como la verificación de la consistencia de la información registrada en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y a las demás dependencias involucradas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús y en el Portal de Transparencia Estándar, para conocimiento y cumplimiento de los órganos y unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

M.Sc. *Paul M. Rodríguez Cortez*  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESÚS - CAJAMARCA  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

23 ENE 2026

Registro 8792  
Recibido por GID+

Folios 02 juegos  
Hora 11:51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
CAJAMARCA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL